

# Discusiones en torno al liberalismo contemporáneo: ciudadanía y reconocimiento

Jorge R. De Miguel

## *Resumen*

Las sociedades democráticas avanzadas de nuestro tiempo están sometidas a una creciente demanda de reconocimiento social y cultural por parte de grupos y movimientos de distinto tipo. El artículo pone de manifiesto aspectos filosóficos de esa problemática y su impacto sobre las corrientes teórico-políticas contemporáneas, con especial referencia a cuestiones de ciudadanía e identidad. Finalmente, esboza una defensa de posiciones liberales más receptivas de las diferencias culturales.

*Palabras clave:* ciudadanía - democracia - reconocimiento - identidad - pluralismo

## *Summary*

Democratical and advanced societies of our time are subject to a rising demand of social and cultural recognition by various groups and movements. The following essay brings to light philosophical aspects of that situation and their impact on contemporary theoretical-political currents, stressing aspects such as citizenship and identity. Finally, it outlines a defence of liberal positions which appear to be more sympathetic towards cultural differences.

*Key words:* citizenship - democracy - recognition - identity - pluralism

## *Résumé*

Les sociétés démocratiques développées de notre temps sont soumises à des pressions chaque fois plus grandes de reconnaissance sociale et culturelle de la part de groupes et mouvements divers. L'article fait allusion aux aspects philosophiques de cette situation et son influence sur les tendances socio-politiques contemporaines, en spécial à l'égard de citoyenneté et identité. Pour finir, l'article esquisse une défense des attitudes libérales plus susceptibles dans les diverses cultures.

*Mots clefs:* citoyenneté - démocratie - reconnaissance - identité - pliralisme

En el último cuarto de siglo, la filosofía política occidental ha adoptado un creciente sesgo práctico. A la comprensión predominantemente teórica y universalista de los fenómenos políticos, característica de las décadas anteriores, se ha agregado un cuestionamiento de instituciones específicas de las sociedades democráticas, con miras a brindar orientaciones de políticas concretas frente a los problemas.<sup>1</sup>

Ello se ha acentuado con las actuales exigencias a que se ven sometidos tanto las democracias avanzadas como los países que han iniciado un proceso de democratización. La revelación de una heterogénea composición social, que no había sido adecuadamente dimensionada por la teoría ni por los líderes políticos, ha generado un nuevo desafío que, en términos generales, puede denominarse multiculturalismo. Son representativos de esta tendencia la exacerbación de fenómenos ya conocidos, como los nacionalismos, los fundamentalismos religiosos y las cuestiones raciales y, además, el protagonismo alcanzado por los movimientos sociales de mujeres, indígenas, homosexuales, inmigrantes, entre otros.

Aún con distintos alcances y propósitos, las demandas de estos grupos someten a fuerte crítica la unidad política y social de las democracias contemporáneas, exigiendo procesar con nuevos criterios la ecuación identidad/diferencia sobre la que descansan sus instituciones. Las grandes concepciones tradicionales tendieron a percibir a la comunidad política con un alto grado de homogeneidad. La diversidad quedaba así sometida, mientras se procuraba descubrir algún "hilo conductor" explicativo. Entidades como la "naturaleza," la "razón universal," la "voluntad general" o la "marcha de la Historia," son buenos ejemplos de ello. Los ciudadanos actuales, en cambio, exigen un reconocimiento especial por sus creencias, su género, sus tradiciones. No reclaman derechos por ser hombres genéricos, sino por ser negros, musulmanes, mujeres, indios, hispanos. Todo ello obliga a redefinir aspectos fundantes como la igualdad y la justicia, el yo y la comunidad, los fines y medios de la educación, la condición moral.

---

<sup>1</sup> Un conciso pero interesante estudio de este contraste es el de Bhikhu Parekh, "Algunas reflexiones sobre la filosofía política occidental contemporánea," *Agora* 4 (1996): 7 y ss., quien rechaza la idea de que tal proceso deba ser interpretado como de decadencia y resurrección del pensamiento filosófico-político.

En suma, nuestras sociedades no pueden ser actualmente pensadas como si fueran un todo homogéneo. En la medida en que se democratizan, el fenómeno multicultural parece definitivo. La cuestión radica en el impacto que ello puede tener sobre las instituciones democráticas, lo cual implica indagar acerca de su flexibilidad, de su capacidad de absorción de las nuevas demandas. El tipo de ciudadano que así se va conformando nos lleva a plantearnos algunos interrogantes: ¿en qué medida su "lealtad" a la comunidad política general se verá afectada por su pertenencia a un grupo más inmediato?; ¿deben tener las particularidades culturales, representación política o quedar confinadas en la sociedad civil?; ¿cuál es el título de legitimidad de dichas particularidades?

### Pluralismo y unidad política

La lucha por el respeto de las diferencias culturales es el modo a través del cual los ciudadanos actuales buscan su reconocimiento. Ello supone una sociedad en la que las creencias particulares estén debidamente preservadas y canalizadas por las instituciones públicas, esto es, una sociedad pluralista. Pero es conveniente recordar que el pluralismo político fue una conquista tardía de la modernidad. En la Antigüedad y en el Medioevo cristiano, la diversidad y el conflicto de intereses fueron concebidos como elementos que restaban pureza a la comunidad política. Una *polis* justa suponía algún tipo de armonización de lo diverso, a partir, por ejemplo, de la convención originaria, de la sabiduría del gobernante o de la virtud de la aristocracia. El proceso histórico posterior parecería indicar, como ha sugerido Sartori,<sup>2</sup> que la fijación de la unidad política, con la difusión del gobierno constitucional, permitió que las "particiones" aparecieran como compatibles con el todo, a la vez que la secularización fomentaba la pluralidad de creencias. Fue así como los partidos políticos y las asociaciones particulares alcanzaron su reconocimiento jurídico. Los movimientos sociales que reclaman ahora su inserción evaden los marcos de esas organizaciones. Son las nuevas "partes" que, más allá del pluralismo político, exigen avanzar hacia un pluralismo cultural comprehensivo de una mayor riqueza de perspectivas humanas.

<sup>2</sup> Giovanni Sartori, *Partidos y sistemas de partidos. Marco para un análisis*, Vol. I, trad. F. Fontenla (Madrid: Alianza, 1980), 41-42.

En la Antigüedad, el reconocimiento era posible en el marco de la pertenencia a la comunidad política. La vieja definición de Aristóteles ya lo ponía de manifiesto. El ciudadano era un miembro de la *polis*, un individuo revestido de cierto poder, que le permitía tomar parte en los asuntos de interés común.<sup>3</sup> Ahora, esta función no sólo requería el status de hombre libre, sino que, además, excluía toda particularidad, ya sea la condición de extranjero (miembros de otras ciudades) o la de habitante que desarrollaba tareas productivas. En la Grecia clásica, aunque se registraron excepciones, la ciudadanía era un título que se otorgaba, en general, por la pertenencia a la tradición de creencias y costumbres de la propia ciudad, o bien, por haber prestado algunos servicios a ella.<sup>4</sup>

En la Edad Moderna, dicha pertenencia fue incluyendo una mayor diversidad. A partir de la destrucción de las jerarquías medievales, la tolerancia religiosa y la noción de autonomía individual, el universo de ciudadanos se amplió y el poder otorgante del reconocimiento fue concebido como surgido del consenso de aquéllos. Al ciudadano le era así inherente una dignidad, con independencia de toda otra capacidad o posición social, de modo tal que la ciudadanía aparecía como el equivalente político de la persona moral. Esa dignidad, apoyada en fundamentos universales, implicaba el vínculo con un Estado republicano respetuoso de los derechos individuales.

### **Universalidad y contexto comunitario**

Aunque sometida a crítica, esta visión universalista se ha enfrentado en las últimas décadas a las concepciones contextualistas y comunitaristas, que vuelven a exaltar la pertenencia como componente esencial de la ciudadanía. La primera podría resumirse con las palabras de Guariglia acerca de que en la sociedad actual, postradicional y posmetafísica, "el sentido de la dignidad es un constituyente indispensable de la identidad

---

<sup>3</sup> Aristóteles, *Política*, 1274b32 - 1276b, trad. J. Marías y M. Araujo (Madrid: Centro de Estudios Constitucionales, 1989), 67-72.

<sup>4</sup> Una visión algo más amplia de la condición de ciudadano en la sociedad antigua puede verse en Moses I. Finley, *El nacimiento de la política*, trad. T. Sampere (Barcelona: Crítica, 1986), 29 y 181. Ver además, Michel Austin y Pierre Vidal-Naquet, *Economía y sociedad en la antigua Grecia*, trad. T. de Lozoya, (Barcelona: Paidós, 1986), 95 y ss.

personal y colectiva de cada uno de sus miembros, que no puede provenir de ningún poder tradicional: religión, nacionalidad, etnia, etc., sino que solamente puede ser conferido por la organización democrática de la sociedad y por el Estado laico y constitucional moderno.”<sup>5</sup> En la otra posición, autores como Walzer sostienen que la pertenencia a alguna comunidad humana es un “bien primario” que se distribuye entre los hombres, por lo que la ciudadanía se vincula, antes que a condiciones universalizables, a los significados comunes compartidos en nuestro contexto particular de vida.<sup>6</sup>

La postura liberal tradicional considera una ciudadanía indiferenciada como un modo de mantener los vínculos con la cultura común. Sus críticos señalan que de esa manera se soslayan las diversidades culturales entre los individuos, e inclusive los más radicales han visto en ello una defensa encubierta de los privilegios de ciertos grupos poderosos y una justificación de su dominación. En verdad, las demandas de reconocimiento surgidas en las democracias contemporáneas suponen una ciudadanía diferenciada. Lo que los nuevos movimientos sociales exhiben es un modo distinto de concebir aquella pertenencia, en la cual se antepone la identidad socio-cultural a la identidad cívica tradicional.<sup>7</sup> Veamos algunas posiciones teóricas que han intentado hacer compatible la ciudadanía democrática con el pluralismo cultural.

Desde el ángulo comunitarista, Taylor destaca la inserción en una comunidad cultural como constitutivo de la identidad individual. Una “política de reconocimiento” no puede ignorar, pues, la diversidad de contextos en los que se encuentran los individuos. Para ello se requiere entender la noción de “respeto igual” en toda su complejidad. El punto de vista universalista, afirma Taylor, reconoce a cada uno la potencialidad de definir la propia identidad como individuo, como grupo o como cultura.

<sup>5</sup> Osvaldo Guariglia, *Moralidad. Ética universalista y sujeto moral* (Buenos Aires: F.C.E., 1996), 200-201.

<sup>6</sup> Michael Walzer, *Las esferas de la justicia. Una defensa del pluralismo y la igualdad*, trad. H. Rubio (México: F.C.E., 1993), 41-47.

<sup>7</sup> Un balance de las principales posiciones al respecto puede verse en Will Kymlicka y Wayne Norman, “Return of the Citizen: A Survey of Recent Work on Citizenship Theory,” *Ethics* 104, no. 1 (1994): 352-381.

La “política de la diferencia,” en cambio, conduce a respetar el modo en que se ha actualizado dicha potencialidad. No discriminar supondrá, entonces, dar tratamiento diferencial, reconociendo el derecho a la supervivencia y el “mérito” de las culturas tradicionales.<sup>8</sup> De acuerdo con Taylor, Walzer agrega que es en el marco de una comunidad concreta, en la cual se equilibren la igualdad de derechos y la supervivencia cultural, donde los ciudadanos optan por otorgar prioridad a sus derechos.<sup>9</sup> Young, por su parte, emprende una defensa más radical de la ciudadanía diferenciada. Además de un reconocimiento al vínculo comunitario, exige que las sociedades liberales respeten la identidad de grupos constituidos por afinidad entre los individuos. En virtud de que muchos de esos grupos se encuentran oprimidos, es justo, según Young, que se les provean “derechos especiales” y mecanismos de representación que compensen sus desventajas.<sup>10</sup>

Los autores liberales, por lo general, consideran que la ciudadanía es una condición que no puede definirse por la pertenencia a un grupo determinado. Rawls, por ejemplo, rechaza la preeminencia de las creencias morales particulares sobre los principios de justicia en las sociedades democráticas. La convivencia exige un “pluralismo razonable,” es decir, que las múltiples creencias sustentadas por los individuos no reclamen la aceptación de sus objetivos por todos los demás.<sup>11</sup>

Habermas y Kymlicka, por su parte, coinciden en que la igualdad de derechos de la democracia liberal, propiamente entendida, incluye el reconocimiento de la membresía cultural. Pero para ello, la “identidad cultural” debe estar separada de la “identidad política” abarcadora de todos los ciudadanos por igual. La teoría liberal de los derechos, sostiene

<sup>8</sup> Charles Taylor, “The Politics of Recognition,” en *Multiculturalism and “The Politics of Recognition”*, ed. Amy Gutmann (Princeton: Princeton University Press, 1994), 25-73.

<sup>9</sup> Michael Walzer, “Comment,” en *Multiculturalism and “The Politics of Recognition”*, 99-103.

<sup>10</sup> Iris M. Young, “Polity and Group Difference: A Critique of the Ideal of Universal Citizenship,” en *Contemporary Political Philosophy. An Anthology*, ed. Robert Goodin and Phillip Pettit (Oxford: Blackwell, 1997), 256-272.

<sup>11</sup> John Rawls, *Political Liberalism* (New York: Columbia University Press, 1993), 58-66.

Habermas, requiere de una constante protección de la integridad del individuo en los contextos donde ha alcanzado su identidad. No es necesario, pues, un modelo comunitarista alternativo, sino tan sólo una actualización consistente del sistema de los derechos.<sup>12</sup> Kymlicka, a su vez, entiende que la estructura cultural debe ser reconocida sólo como un “contexto de elección,” no como un contenido sustancial inmodificable. Sin embargo, la democracia debe asegurar dicho contexto cultural, respetando y facilitando la incorporación de las minorías o de los grupos relegados, pues es dentro de tales “ambientes” culturales donde los individuos construyen sus propios planes de vida. No por ello, aclara Kymlicka, dichas elecciones personales guardan una conexión necesaria con los fines compartidos por una cultura determinada en un momento dado.<sup>13</sup>

### Reflexiones finales

En suma, las diferencias entre todas estas perspectivas teóricas arraigan, en gran medida, en concepciones diversas sobre la construcción de la subjetividad del ciudadano democrático. Podrían distinguirse dos tendencias básicas: los comunitaristas y particularistas (Taylor, Walzer, Young) subrayan la imposibilidad de alcanzar una identidad individual fuera de los fines establecidos dentro de la propia comunidad o de los grupos sociales; los liberales (Rawls, Habermas, Kymlicka), en cambio, afirman que el yo puede separarse de sus elecciones, aunque reciba influencias de ellas.

A mi juicio, el camino hacia una democracia más abierta a la complejidad cultural debe evitar los riesgos que cierta visión excesivamente particularista introduce en la cuestión. La postura de Taylor es reveladora en este sentido. Sostiene un tipo de liberalismo que, a fin de ser

<sup>12</sup> Jürgen Habermas, “Struggles for Recognition in the Democratic Constitutional State,” in *Multiculturalism and The Politics of Recognition*, 107-148.

<sup>13</sup> Will Kymlicka, *Liberalism, Community, and Culture* (Oxford: Clarendon Press, 1989), 166-173; *Ciudadanía multicultural*, trad. C. Castells Auleda (Barcelona: Paidós, 1996), 120 y ss. Una crítica a la posición de Kymlicka, desde una óptica liberal más individualista, puede verse en Horacio Spector, “Comunitarismo y derechos colectivos,” *Working Paper*, vol. 22 (Buenos Aires: Universidad Torcuato Di Tella, 1995), 9 y ss.

receptivo de las diferencias, debe ceder en la vigencia de ciertos derechos individuales, especialmente cuando su ejercicio atente contra la integridad de una cultura consolidada, si bien deja a salvo institutos como el “*habeas corpus*,” que no deberían ser alterados por las demandas particulares. La dificultad de saber qué es lo que potencialmente puede dañar a una comunidad cultural o a un grupo determinado, entorpece la elevación a la normativa jurídica y la práctica posterior de tales “derechos especiales.”

La comunidad cultural provee un cierto contexto valorativo, pero los individuos pueden ponerse frente a él. La experiencia histórica lo muestra. Muchas culturas han podido sobrevivir repensándose y adaptándose a nuevas situaciones. La tradición marca algún derrotero, pero también somos capaces de juzgarla según nuestros puntos de vista. Los planteos multiculturalistas que presentan los principios propios de cada comunidad como imposibles de ser evaluados desde otras culturas, conciben a éstas como integridades terminadas, algo así como totalidades incapaces de dar cuenta de la crítica de sus propias prácticas, sea ella interna o externa. Tener creencias morales, nos dice Lukes, es, en gran medida, tener razonamiento moral, es decir, invocar y dar razones. Ello no puede agotarse en la interioridad de una particular forma de vida. Antes bien, requiere apertura.<sup>14</sup> Podríamos decir, entonces, que el derecho al ejercicio de mis creencias es inescindible del derecho a la crítica de mis creencias por los demás. De otro modo, sería proclamar una absoluta incompatibilidad de los intereses humanos.

Todo esto no quiere indicar, sin embargo, que deban rechazarse las demandas de grupos minoritarios o relegados, alegando que alteran principios de no discriminación o de trato igual y exigiéndoles un sometimiento sin más a las instituciones democráticas. En este sentido, son justas las críticas hacia la democracia liberal por su etnocentrismo, cuando predomina tal tendencia a homogeneizar a los ciudadanos. Pero una convivencia donde sea posible la diversidad cultural exige la conciencia de la falibilidad de las creencias, de modo tal que las agrupaciones particulares

<sup>14</sup> Steven Lukes, “Moral Diversity and Relativism,” *Journal of Philosophy of Education* 29, no. 2 (1995): 177-178.



puedan dialogar sobre sus distintas formas de vida, sin que por ello reclamen que en el contexto público sus valores sean asumidos en totalidad. Si las diferencias no son entendidas como etiquetas o como títulos de legitimidad del pasado, sino como marco de posibilidades para construir el porvenir, las democracias actuales podrían acoger, sin graves dificultades, al nuevo pluralismo, bajo principios compatibles con la subsistencia de todas las particularidades y con la creación de otras nuevas en el futuro.

Jorge R. De Miguel  
Universidad Nacional de Rosario  
*Dirección: Pasaje Arroyito 981*  
2000 Rosario, Santa Fe  
*E-mail: demiguel@steel.com.ar*